

Prorrogando los defectos de la ley N. 4976

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : el Congreso ha dado la ley

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único ----- Prorrógase los efectos de la ley No 4976 (I), hasta el 31 de diciembre de 1926.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

*E. de la Piedra,*      Presidente del Senado,

*F. A. Mariátegui,*      Presidente de la Cámara de Diputados.

*M. D. Gonzales,*      Senador Secretario.

*V. A. Perochena,*      Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

*A. B. LEGUIA.*

*A. Maguña.*

(I)---LEY N° 4976

Artículo 1° --- Prorrógase los efectos de la ley N° 4226 hasta el 31 de diciembre de 1925.

Artículo 2° --- Declárase vigente durante el término indicado en el artículo anterior, lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la ley prórroga N° 4725.

Artículo 3° --- Durante la vigencia de la presente ley, no procede el aviso de despedida de que tratan los artículos 1558 y 1559 del Código Civil.